



**Municipalidad Provincial de Ilo
Alcaldía**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446 -2025-A-MPI

Ilo, 04 JUN. 2025

VISTOS:

La Carta N°13-2025-ARUNTASAC/18DEMAYO/ILO de la ARUNTA CONTRATISTAS SAC, los Informes N°059-2025-JEGO-IO-OSLPIP/GM/MPI del Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el informe N°27-2025-IRVA-SGFEP/PIP/GIP-MPI y el Informe N° 0298-2025-SGFEP/PIP/GIP-MPI de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, el Informe N°514-2025-SGGP-GPE-MPI, el Informe N°644-2025-SGL-GAF-MPI de la Subgerencia de Logística, el Proveído N° 2637-GAF-MPI de la Gerencia de Administración Financiera, el Informe Legal N° 480-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 39° "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; en concordancia con lo señalado, su artículo 43° indica que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo atribución del Titular del Pliego dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme al numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 35° que: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el artículo 186° del Reglamento señala: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...)"; complementariamente, su artículo 187° indica: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...)";

Que, el artículo 205° del acotado Reglamento prevé: "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos



Municipalidad Provincial de Ilo Alcaldía

mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°561-2024-A-MPI, de fecha 19.06.2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N°2389206, que con fecha 02 de diciembre del 2024 se le otorga la buena pro a la empresa ARUNTA CONTRATISTAS SAC con el acta de otorgamiento de buena pro, derivada de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°048-2024-CS-MPI, para la contratación de la ejecución de obra en mención, que se suscribe el CONTRATO N°048-2024-GAF-MPI, por el sistema de contratación precios unitarios por el monto s/. 2,413,273.54 (dos millones cuatrocientos tres mil doscientos setenta y tres con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, dentro del proceso de selección – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2024-CS-MPI-1 se otorga la buena pro a favor de la ARUNTA CONTRATISTAS SAC para la ejecución de la obra por un monto contractual de S/ 2,413,273.54 (dos millones cuatrocientos trece mil doscientos setenta y tres con 54/100 soles) en un plazo de 150 días calendarios bajo el sistema de Precios Unitarios. En mérito de ello, se suscribe el Contrato N°048-2024-GAF-MPI;

Que, la empresa contratistas ARUNTA CONSTRATISTAS SAC, encargada de la ejecución del proyecto, mediante Carta N°13-2025-ARUNTASAC/18DEMAYO/ILO remite pedido de aprobación del Expediente Adicional por mayores metrados N°01;

Que, el sistema de precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión la cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial; de esta manera, las cantidades de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, los Mayores Metrados son definidos como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, a través del Informe N°59-2025-JEGO-IO-OSLPIP/GM/MPI, el Inspector de Obra emite opinión dando la conformidad al expediente técnico de adicional por mayores metrados n°01 presentado por la empresa ARUNTA CONTRATISTA SAC, para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto s/. 97,685.01 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 01/100 soles) equivalente al 4.05% de incidencia con respecto al monto contractual del CONTRATO N°048-2024-GAF-MPI, en tal sentido el monto contractual total será por s/. 2,510,958.76 soles el cual deberá ser aprobado a través de acto resolutivo correspondiente;

Que, se cuenta con el pronunciamiento del proyectista efectuado a través del Informe N°027-2025-IRVA-SGFEP/PIP/GIP-MPI, (sobre la solución técnica de propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista) el Ing. Ives Rasec Villa Arias, donde concluye que de acuerdo a las consulta dadas para su absolución por el residente de obra como por el inspector de obra, estas si se encuentran en la modificación dentro del expediente técnico, el inspector de obra da la aprobación al expediente técnico adicional n°01 por mayores metrados del PIP “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por lo que no se tiene ninguna observación al respecto - que han incluido las consultas dadas dentro del expediente técnico adicional N°01 por mayores metrados, por lo que no se tiene ninguna observación al respecto;

Que, se cuenta con el MEMORÁNDUM N°04162-2025-GIP/MPI, la Gerencia de Inversión Pública solicita a la Sub Gerencia De Gestión De Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal por mayores metrados





Municipalidad Provincial de Ilo Alcaldía

a fin de continuar con la tramitación de aprobación de prestaciones adicionales de obra, correspondiente a la ejecución de obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO" derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°048-2024-CS-MPI;

Que, a través del INFORME N°514-2025-SGGP-GPE-MPI, la Sub Gerencia de Gestión de Presupuesto emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal de recursos hasta por el importe de s/.97,685.01 soles para continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico de adicional por mayores metrados N°01 de la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2389206, que posteriormente, de aprobado el expediente de prestaciones adicionales de obra se procederá a emitir la certificación de crédito presupuestario;

Que, con Informe Legal N°480-2025-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente Autorizar el Pago por Mayores Metrados por la suma de S/ 97,685.01 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 01/100 soles) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con una incidencia de 4.05% con respecto al monto de contrato inicial;

Que, visto que el Inspector de Obra ha indicado que el Expediente remitido sea tramitado para que se emita el acto resolutorio que AUTORICE EL PAGO POR MAYORES METRADOS, teniendo en cuenta que estos fueron aprobados por el Inspector de Obra y que se cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, es pertinente que mediante acto resolutorio se dé la autorización;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Constitución Política del Perú, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Pago por Mayores Metrados por la suma de S/ 97,685.01 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 01/100 soles) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 18 DE MAYO DE LA UPIS ALTO ILO DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con una incidencia de 4.05% con respecto al monto de contrato primigenio;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera y Subgerencia de Logística, la notificación a la contratista, y la realización de las demás acciones pertinentes derivadas de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines; y a la Subgerencia de Informática, la publicación respectiva en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-


Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL


Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE

